INFORME SECRETARIAL. Hoy 17 de enero de 2025, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, informado que MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., contestaron la demanda y el llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **RODRIGO ALMEIDA MORA**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN: **76001-31-05-002-2023-00018-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., fueron presentadas en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestadas las mismas.

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de adición o reforma a la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Finalmente, se procede a fijar fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS., y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; la audiencia se efectuará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** a la Dra. MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 38.873.416 de Buga, portadora de la T.P. No. 83.061 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

TERCERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

CUARTO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

SEXTO: SEÑALAR la hora de las **01:30 P.M.** del **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, Saneamiento y Fijación del litigio, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el Despacho, a continuación de la audiencia aludida, podrá constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente.

SÉPTIMO: Se requiere a las partes y sus apoderados, para que presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oportunamente, se les enviará a través del correo aportado, o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

EXPEDIENTE **ESTADO**

NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA DIGITAL)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZA

emi

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f600dbb3c05f7455d69113f837dbeb6a2dcabc8065adbfba7d892c91ab4e858**
Documento generado en 21/01/2025 08:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica